ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA N.º 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÒN No. 1835 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO.
NIT: 900.963.678-1

CONTRATISTA	**CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO.** **NIT: 900.963.678-1**
OBJETO	ADICION Y PRORROGA N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÒN N° 1835 PROCESO EN SECOP II RE-009-2023 DEL 01 DE JUNIO DE 2023. CUYO OBJETO ES: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIACIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
FECHA	29/11/2023

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 3 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 3 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO** con NIT. 900.963.678-1 cuyo representante legal es **ANDRES FELIPE RAMIREZ GARNICA** identificado con **C.C. 1.121.964.092**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga al **contrato No 1835 de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 01 de junio de 2023 **EL MUNICIPIO** y **CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO** con NIT. 900.963.678-1, suscribieron contrato No 1835 de 2023, cuyo objeto contractual consiste en "**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIACIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**"
2) Que el valor inicial de contrato **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS COP ($151.197.579,72)**. De lo cual el aporte del municipio será de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COP ($139.997.759)** y el aporte de la CORPORACIÓN AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO **de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($11.199.820,72).**
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS DE LUNES A VIERNES.

4) Que, mediante informes presentados por parte del contratista y el supervisor del contrato, del pasado 28 de noviembre de 2023, estos dan fe del avance físico y de ejecución del contrato, junto con la justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato.
5) Mediante documento 1010-55.02/4624 del 28 de noviembre de 2023 la Jefe de la Oficina de Contratación, certificó que el presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.
6) Que el día 28 de noviembre de 2023 mediante estudio previo, se solicita a la Jefe de Oficina de Contratación realizar la presente adición y prórroga No 1 al contrato No 1835-2023 manifestando:

"*El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente adición y prorroga al Contrato No. 1835 suscrito el día 2 del mes de junio del año 2023, con CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO, cuyo objeto contractual consiste en: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O ASOCIACIADA DE CARÁCTER PERMANENTE EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.*

La ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación", se fundamenta en buscar la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación, contemplando aspectos relacionados con la prevención, educación, rehabilitación, integración laboral, bienestar social, accesibilidad, transporte y comunicaciones., además reglamenta que las Ramas del Poder Público dispondrán de los recursos necesarios para su cumplimiento, a través de las administraciones distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del País. Esta Ley es el primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad.

Por otra parte, continua el Estado fortaleciendo los derechos de esta población y a través de la ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad", prevé que las personas en situación de discapacidad gozan de los mismos derechos y libertades que las demás personas; incluyendo el derecho de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, provienen de la dignidad y la igualdad, derechos fundamentales inherentes a todo ser humano.

Entre tanto, en la Ley 1145 de 2007 "por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad", impulsa la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. En esta ley se dispone que la Política Pública Nacional de Discapacidad debe estar orientada por los siguientes principios generales: enfoque de derechos, equidad, solidaridad, coordinación, integralidad, corresponsabilidad social, sostenibilidad, transversalidad y concertación (Artículo 3º).

También se refleja en la Ley 1346 de 2009, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional, el propósito fundamental de "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente". La Convención señala una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo

Se relaciona también la Ley 1618 de 2013, ley estatutaria por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

En Colombia se ha venido avanzando en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, pero aún es necesario aunar los esfuerzos por lograr transformar los imaginarios sociales sobre la discapacidad para así lograr la plena inclusión social de esta población. A partir de los principios de la Convención, la acción pública debe entonces dirigirse a reconocer a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y deberes y, por tanto, crear mecanismos sociales efectivos de participación en todo aspecto para esta población.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio – Villavicencio cambia contigo, está basado en un enfoque de realización de derechos. Si bien no hay fórmulas estandarizadas para la aplicación del enfoque de derechos en las políticas, planes y programas, sí hay un consenso de que objetivo principal de las iniciativas del Estado deberá ser la realización de los derechos humanos (DDHH), con igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación alguna y aplicando acciones afirmativas para para grupos marginados, vulnerables y de especial protección.

En el Municipio de Villavicencio existe población con discapacidad física, cognitiva, severa profunda, sensorial y asociada de carácter permanente de los estratos del nivel A, B y C del SISBEN y estas personas con discapacidad y sus cuidadores tienen más riesgo de caer en la pobreza, debido a la falta de oportunidades laborales, dificultad para realizar actividades, movilidad limitada, discriminación, entre otros. Aunado a ello, estas personas se enfrentan a violaciones de sus derechos humanos, pues generalmente experimentan: desigualdad, violaciones a su dignidad, poca autonomía, barreras económicas, sociales, estereotipos y disminución de oportunidades.

Por consiguiente, el Municipio de Villavicencio para cumplir con la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral, y como se ha venido indicando, este grupo poblacional tienen precarias condiciones de vida, limitado acceso a servicios en salud, seguridad social, educación, recreación, culturales y bajas condiciones económicas, por lo que, como estrategia para incrementar la calidad de vida de la población con discapacidad, a través de la Secretaria Gestión Social y Participación Ciudadana, se ha dispuesto implementar diversas acciones, entre las cuales se enfatiza la atención Integral en Centros Especializados, para que estas personas puedan participar activamente en comunidad, ser productivas, empoderadas, asegurar que gocen plenamente de todos sus derechos y libertades.

Siendo conocedores que por estas limitaciones, se afectan notablemente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad, que por diferentes barreras no han tenido la oportunidad de tener espacios de retroalimentación en aspectos básicos de educación, recreación, culturales y sobre todo de compartir con sus pares, en pro de mejorar sus condiciones intelectuales y porque no, condiciones familiares, toda vez que sus cuidadores, al no tener formas de tener espacios ya sea para laborar o para sí mismos, al estar todo un día en seguimiento a sus prohijados, se forman conflictos internos que nos les permiten tener una vida en paz o crecimientos personales, económicos y sobre todo en reducir su alto índice de vulnerabilidad.

Con ello, espera el municipio de Villavicencio romper estadísticas de baja atención integral a las personas con discapacidad y sus familias y que, estos espacios permitan mejorar las posibilidades y condiciones, tanto de las personas con discapacidad como de sus cuidadores, brindando acciones que promuevan el desarrollo de competencias, mayores niveles de independencia, socialización, construcción de escenarios de vida saludable, articulación institucional, promoción de procesos de inclusión, espacios de respeto por la diferencia, a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, el desarrollo al máximo de sus potencialidades y su participación activa en la comunidad

En Villavicencio, de acuerdo al Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se tiene caracterizado un total de 10.110 PCD, entre los cuales se encuentra un total de 5.365 jóvenes y adultos, pero que por sus limitaciones no tuvieron la posibilidad de asistir a un centro educativo ni reciben servicio alguno en centros especializados que les permita disfrutar de todas las actividades que en su condición deberían recibir, para gozar al máximo de su plenitud de derechos.

Por lo anterior, es necesario iniciar un proceso de fortalecimiento y acompañamiento a este grupo poblacional especialmente a la población con discapacidad cognitiva e intelectual, teniendo en cuenta la situación que vienen presentando por no tener una atención oportuna y adecuada, como quiera que los cuidadores no tienen los conocimientos necesarios para poder brindar una atención que les permita mejorar sus condiciones de vida, por ello es fundamental el apoyo para la contratación de cupos de Atención Especializada para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con Discapacidad.

Actualmente la Secretaría de Gestión Social y de Participación Ciudadana, cuenta con solicitudes para beneficiarse de estos centros de Atención Especializada, y teniendo en cuenta que por competencia corresponde a los municipios, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, brindando especial atención a los grupos de mayor vulnerabilidad, dentro de los cuales ubican las personas con discapacidad, para cumplir con ese propósito se desarrollan acciones dirigidas a alcanzar la inclusión social efectiva, construcción de escenarios de vida saludable, para generar en la población bienestar, priorizando la atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana cuenta según su presupuesto para cubrir la necesidad antes mencionada y para cubrir la demanda por parte del Municipio, contará con 25 cupos de carácter institucional que serán contratados con los únicos Centros de Atención Especializada de carácter privado que existen en Villavicencio y se harán de acuerdo a la capacidad que se tenga por parte del Centro de Atención Especializada, que lo harán saber dentro de su propuesta económica.

El plazo de ejecución pactado para el mencionado contrato fue por 125 días de lunes a viernes, desde la suscripción del acta de inicio, lo que ocurrió el 8 de junio de 2023, de manera que tiene una fecha límite de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2023.

Así pues, teniendo en cuenta que, según lo expuesto anteriormente, el contrato ha venido siendo ejecutado, que está próximo a vencerse el plazo de ejecución y que existe una constante y permanente demanda por parte de esta población beneficiaria, debido a que el Municipio de Villavicencio, Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana cuenta con partida presupuestal correspondiente, es imperativo adicionar y prorrogar el referido contrato para dar continuidad al servicio en las mismas condiciones.

7) Que, Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6654 del 28 de noviembre de 2023, se acreditó que existe el presupuesto necesario para ejecutar la presente adición.
8) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede la ordenadora del gasto a suscribir la presente adición y prorroga No.1 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA –MODIFICACION PARCIAL la clausula tercera. – valor del convenio de asociación 1835-2023 la cual quedara así: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS COP ($168.938.448,72)**. De lo cual el aporte del municipio será de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS COP ($157.738.628)** y el aporte de la CORPORACIÓN AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO **de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($11.199.820,72)**, En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.
CLÁUSULA SEGUNDA PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de QUINCE (15) DIAS DE LUNES A VIERNES teniendo como nueva fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2023.
CLAUSULA TERCERA – ADICIÓN: Adicionar el contrato No 1835-2023, por un valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MDA CTE ($17.740.869), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6654 con fecha de expedición del 28 de noviembre de 2023, por el mismo valor.
CLAUSULA CUARTA – ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.
CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.
CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO,

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

CORPORACION AYUDANDO A VIVIR CON ESPERANZA, AMOR Y TRABAJO.
NIT: 900.963.678-1
R.L. ANDRES FELIPE RAMIREZ GARNICA
C.C. 1.121.964.092

Proyectó: María Camila Hoyos - Contrato 3323 de 2023